

El Tribunal estará constituido por el Ingeniero Auxiliar de la Dirección Facultativa del Puerto, un Ayudante de Obras Públicas de la misma y un Jefe de Negociado de la plantilla de personal administrativo de dicha Dirección Facultativa. Los exámenes darán comienzo el día 14 de octubre de 1963, a las diez horas, en las oficinas de la Dirección Facultativa del Puerto, paseo de Pereda, número 33, primero.

Santander, 26 de julio de 1963.—El Ingeniero Director, Jesús González García.—3.802.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Universitaria referente a los opositores a las cátedras de Análisis Matemático, segundo y tercero, de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Santiago, La Laguna y Valencia.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre siguiente).

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciadas a oposición, por Orden de 23 de octubre de 1962 («Boletín Oficial del Estado» del 8 de diciembre), las cátedras de Análisis Matemático, segundo y tercero, de la Facultad de Ciencias de las Universidades de Santiago y La Laguna, para desempeñar en esta última Universidad la de Matemáticas especiales, primero y segundo, y por Orden de 25 de abril de 1963 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de mayo), la cátedra de igual denominación, de Análisis Matemático, segundo y tercero, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valencia, se declaran admitidos, a las tres cátedras, los siguientes opositores:

Don Rafael Aguiló Fuster.  
Don José Luis Viviente Matéu.  
Don Juan José Gutiérrez Suárez; y  
Don Juan Sancho Guimerá

Se declaran admitidos, con derecho únicamente a la cátedra de Valencia, los siguientes:

Don Joaquín María Cascante Dávila; y  
Don Diego Ramírez Duro.

2.º Quedan excluidos, por los motivos que se indican, los siguientes aspirantes a la cátedra de Valencia:

Don José Ramón Fuentes Miras, por falta de presentación del certificado de los dos años de función docente, o investigadora, expedido con arreglo a la Orden de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» del 11 de mayo de dicho año); y

Don Antonio Rodríguez San Juan, por no detallar expresamente, relacionándolos, todos los requisitos exigidos en la convocatoria, que debe cumplir, y por falta de presentación del trabajo científico.

3.º Los aspirantes excluidos, que figuran en el número 2.º de la presente Resolución, podrán interponer recurso de reposición ante el Ministerio, en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

4.º Los opositores propuestos por el Tribunal presentarán en este Departamento ministerial, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos que señalan las disposiciones vigentes de las condiciones que se especifican en el anuncio-convocatoria, quedando, en caso contrario, anuladas todas sus actuaciones con arreglo a lo ordenado en el Decreto de 10 de mayo y Orden de 30 de septiembre de 1957, ya referidos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de julio de 1963.—El Director general, Juan Martínez Moreno.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

## ADMINISTRACION LOCAL

*RESOLUCION del Ayuntamiento de Vitoria referente a la convocatoria para la provisión, mediante concurso, de una plaza de Subjefe del Parque Móvil*

En el «Boletín Oficial de la Provincia» número 83, de fecha 11 de julio, se publica la convocatoria para la provisión, por concurso, de la plaza de Subjefe del Parque Móvil, actualmente vacante.

Dicha plaza está dotada con el sueldo base de 15.000 pesetas anuales y demás emolumentos legales.

El plazo de presentación de instancias es de treinta días, contados a partir de la publicación de este extracto en el «Boletín Oficial del Estado».

Vitoria, 12 de julio de 1963.—El Alcalde, Luis Ibarra.—3.591.

## III. Otras disposiciones

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 29 de junio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en 21 de febrero de 1963, en el recurso de apelación contra la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Badajoz de 7 de abril de 1962, en el recurso número 43 de 1961.*

De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia de 21 de febrero de 1963, dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación contra la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, de 7 de abril de 1962, interpuesto por doña María Expósito Chacón contra resolución del Jurado provincial de Expropiación Forzosa, por el que se fijó el justiprecio de la finca propiedad de aquella, señalada con el número 101 de las expropiadas en término municipal de Puebla de Alcocer (Badajoz) con motivo de las obras del pantano de Orellana, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que revocando en parte la sentencia del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Badajoz, fecha 7 de abril de 1962, debemos fijar y fijamos el justiprecio de la finca denominada «Casa Carrasco», expropiada para la construcción del pantano de Orellana, perteneciente a doña María Expósito Chacón, en la cantidad de 167.761 pesetas, que

deberá satisfacer la Administración con el cinco por ciento de premio de afección y los intereses legales desde el 20 de noviembre de 1959 hasta el completo pago, confirmando la resolución apelada en lo que esté conforme con estos pronunciamientos, sin especial imposición de costas en ambas instancias.»

Madrid, 29 de junio de 1963.—El Oficial Mayor, Joaquín de Aguilera.

*ORDEN de 3 de julio de 1963 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo número 2.487.*

De Orden del excelentísimo señor Ministro se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, la sentencia dictada en 27 de marzo de 1963 por la Sala Tercera del Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 2.487, promovido por la «Cámara Oficial del Comercio y de la Industria de Gerona» y otras Entidades, contra Orden del Ministerio de Obras Públicas de 16 de julio de 1959, aprobada en Consejo de Ministros, sobre proyecto de aprovechamiento hidroeléctrico de un tramo del río Ter, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que aceptando la alegación formulada en el presente recurso por el defensor de la Administración, atendiendo a las razones invocadas en su contestación a la demanda, y recogidas y reforzadas en los anteriores considerandos, debemos declarar la inadmisibilidad del mismo interpuesto por la